



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidaddecanete.gob.pe](http://www.municipalidaddecanete.gob.pe)

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 456-2012-AL-MPC

Cañete, 17 de Setiembre del 2012.

### **LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** El Expediente N° 7013-08 de fecha 07 de julio del 2008, presentado por la Sra. Cerna Mitma Isela, mediante el cual solicita Licencia de Funcionamiento Definitiva para realizar la actividad comercial de Bodega Jhosep para la venta de abarrotes en su local comercial ubicado en los Olivos Herbay Alto del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima.

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 510-2011-AL-MPC de fecha 07 de setiembre del 2011, se resuelve declarar de nulidad el derecho ganado por la Sra. Isela Agripina Cerna Mitma, sobre Licencia de Funcionamiento para el giro comercial de Bodega "Jhosep" por aplicación del silencio administrativo positivo, a través de las instancias judiciales correspondientes, autorizando a la Procuraduría Municipal iniciar dicha demanda;

Que, a efectos de llevar a cabo la acción judicial según lo ordenado, se solicitó informe a la Gerencia de Tributación Municipal para certificar si dicho local comercial se encuentra funcionando o no a la fecha, recepcionándose en fecha 09 de julio del 2012, el Memorandum N° 148-2012-GTM-MPC, por el cual se advierte que dicho local comercial se encuentra cerrado (sin actividad comercial);

Que, si bien mediante resolución se autoriza dar inicio a las acciones legales judiciales sobre nulidad del acto administrativo que da por aceptada la solicitud de Licencia de Funcionamiento Definitiva obtenida de manera ficta contra el titular de dicha licencia del inmueble autorizado, considerando innecesario la interposición de la demanda judicial por lo siguiente: Debemos tener en cuenta que el artículo 5° de la Ley N° 28976 textualmente señala Art. 5° Entidad competente Las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de lo que se desprende que, no solamente basta que el administrado haya obtenido de manera formal y a través de un pronunciamiento expreso de la entidad la respectiva Licencia de Funcionamiento o en su caso una licencia de Funcionamiento obtenida de manera ficta, como es el caso que nos ocupa, y que esto no sea motivo de revocatoria posterior por tener el carácter de indeterminado, si no que conforme a la facultad y prerrogativas que concede la citada norma, atribuye la potestad de fiscalización a favor de las municipalidades y la misma se ejerce de manera permanente; de esta manera si un administrado propietario o arrendatario que haya obtenido su Licencia de Funcionamiento para determinada actividad, ello en absoluto implica y menos conlleva a que la municipalidad permanezca ajena a la fiscalización y control posterior, sino que si se tiene dicha facultad y ello inclusive no solamente conllevaría a la cancelación de la Licencia de Funcionamiento por ser su accionar contrario a ley, sino que además conllevaría a otras sanciones administrativas y pecuniarias; las prerrogativas de fiscalización permanente y posterior, que tienen las municipalidades más aun cuando se da cuenta de que dicho local no funciona; lo que se quiere es evitar no

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 456-2012-AL-MPC

solamente a nivel del despacho cargas innecesarias, sino ahorro de tiempo y dedicación para ser las mismas aplicadas a otros procesos judiciales en trámite y/o iniciados y en las que se requieren de mayor esfuerzo de análisis y preparación de defensa; evita la misma tener que realizar gastos innecesarios en el fotocopiado de expedientes administrativos no solamente para presentación ante el órgano jurisdiccional, sino también para el emplazamiento a la parte demandada y en su caso para mantener otro en el falso expediente de Procuraduría Pública, situación que conllevan un perjuicio económico innecesario a la Municipalidad; de la misma forma conviene hacer presente que si el administrado por razones desconocidas ha decidido no continuar con su actividad o negocio para el cual solicito la Licencia de Funcionamiento, y en caso de querer reaperturar el mismo negocio, de esta forma hacer uso de dicha Licencia de Funcionamiento, no obstante al aperturar el mismo local, con giro o actividad, dicha licencia obtenida de manera ficta carece de valor legal alguno, por cuanto debe tramitar nueva Licencia de Funcionamiento; a cuyo efecto, la Municipalidad cuenta con el área de Fiscalización Tributaria, que cumple las atribuciones y funciones conferidas por la normativa municipal, para efectos de verificar la supuesta reapertura del negocio y/o actividad comercial, correspondería en su momento a dicha área, actuar conforme a derecho;

Que, mediante Informe N° 200-2012-PPM/MPC de fecha 05 de setiembre del 2012, el Procurador Público Municipal, opina que se expida la resolución administrativa por el cual se disponga el archivamiento de los actuados;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer el **ARCHIVAMIENTO** de lo actuado, mediante Exp. N° 7013-08 de fecha 07 de julio del 2008, presentado por la Sra. **CERNA MITMA ISELA AGRIPINA**, sobre Licencia de Funcionamiento Definitiva para realizar la actividad comercial de Bodega "Jhosep", en su local ubicado en los Olivos Herbay Alto del distrito de San Vicente de la provincia de Cañete, departamento de Lima, por los fundamentos expuestos en la presente resolución;

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar el presente acto resolutivo a la Procuraduría Pública Municipal de esta entidad y demás áreas de la Corporación Municipal para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*M. Montoya*

**Q. MARÍA M. MONTOYA CONDE**  
**ALCALDESA**